

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES

Nº **041**

PERIODO LEGISLATIVO **2018**

EXTRACTO: P.E.P. NOTA Nº 056/18 ADJUNTANDO LEY
PROVINCIAL 1213.

Entró en la Sesión de: 19/04/18

Girado a la Comisión Nº: C/B

Orden del día Nº:

PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA

17 ABR 2018

MESA DE ENTRADA

Nº *041* Hs. *17:00* FIRMA: *[Signature]*

[Signature]

"2018 - AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"



C. OF. 041/18



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Poder Legislativo
PRESIDENCIA

REGISTRO Nº	HORA
947	15:22
16 ABR 2018	

[Signature]

ISABEL FUENTES
Auxiliar Administrativo
Despacho de Presidencia
PODER LEGISLATIVO

Islas del Atlántico Sur

República Argentina

NOTA Nº 56
GOB.

USHUAIA, 13 ABR. 2018

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada de la Ley Provincial Nº 1213, promulgada por Decreto Provincial Nº 960/18, para su conocimiento.

Sin otro particular, la saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

[Signature]

AGREGADO:
Lo indicado en el texto.-

[Signature]
Dña. Rosana Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

PASE A SECRETARIA
LEGISLATIVA

[Signature]

Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo

17/04/18

AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Juan Carlos ARCANDO
S/D.-



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 12 ABR. 2018

POR TANTO:

Téngase por Ley Nº **1213** . Comuníquese, dese
al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO Nº 0960 / 18.

G. T. E. 30
9

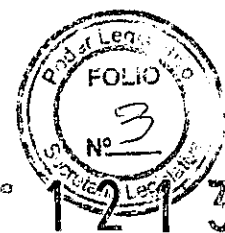
ABD

Leonardo Ariel GORBACZ
Ministro
Jefe de Gabinete

[Signature]
Dra. Rosine Andrea DEPTONE
Governadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Yamila ZELARAYÁN
Jefe de Departamento Desploma
D.G.P. y R. S. L. y T.



REGISTRADO BAJO EL N°

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Créase en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el portal web de publicación y búsqueda de ofertas de formación y capacitación de la Provincia de Tierra del Fuego, denominado "Agenda Fueguina de Capacitación y Formación", el que funcionará inserto en el sitio web oficial, con la finalidad de asegurar el acceso de la comunidad a toda información de capacitación o formación que se organice.

Artículo 2°.- El sitio web tiene por objeto:

- a) difundir la información referida a oferta de cursos, seminarios, congresos, jornadas de actualización, exposiciones, charlas, talleres y todo evento de formación, actualización o capacitación que se organice en el ámbito de la Provincia;
- b) brindar las herramientas necesarias para que los interesados puedan acceder a las inscripciones de las diferentes opciones de formación o capacitación y a las constancias de asistencia y emisión de certificados;
- c) brindar las herramientas necesarias para que los participantes puedan acceder, en los casos que el autor lo autorice, a la descarga de información relacionada a las capacitaciones; y
- d) crear un archivo con la información proporcionada por las instituciones organizadoras que permita la descarga del material y/o conclusiones, como también la generación de estadísticas en la materia.

Artículo 3°.- Será autoridad de aplicación el Ministerio de Jefatura de Gabinete, o aquel que en el futuro lo reemplace con competencia para administrar los medios de difusión que se encuentren bajo responsabilidad del Poder Ejecutivo.

Artículo 4°.- Son responsables de comunicar los eventos mencionados en el artículo 2° a la autoridad competente para su posterior difusión por la web, las áreas administrativas organizadoras de la Administración Pública Centralizada, organismos autárquicos, poderes del Estado y organismos de control.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamila C. ZELARAYÁN
Jefe de Departamento Despacho
D.G.D.C. Y.R. - S.L. y T.



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

Artículo 5°.- La autoridad de aplicación puede firmar convenios de cooperación para garantizar la difusión de las actividades de capacitación que organicen las municipalidades, colegios de profesionales, cámaras, universidades nacionales, centros de formación superior, Centro Austral de Investigaciones Científicas (CADIC), asociaciones de profesionales y toda otra entidad u organismo nacional radicado en la Provincia interesado en la promoción de dichas actividades.


Artículo 6°.- El contenido de la página web debe incluir la información web Links de todos los organismos y entidades intervinientes, como así también, la posibilidad que se pueda acceder a las inscripciones y generar descargas de archivos de conclusiones e informaciones adicionales de los eventos de capacitación, conforme objeto definido en el artículo 2°.

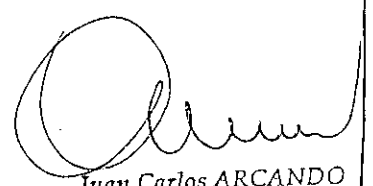
Artículo 7°.- El Poder Ejecutivo a través de la autoridad de aplicación será el encargado de crear y mantener el portal y generar las aplicaciones que resulten necesarias para su operatividad.

Artículo 8°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente en un plazo de sesenta (60) días a partir de su promulgación.

Artículo 9°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE MARZO DE 2018.


Andrea E. RODRIGUEZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
PODER LEGISLATIVO


Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo

REGISTRADO BAJO EL Nº 1 2 1 3
USHUAIA, 12 ABR. 2018

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL